



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2396 Fecha: 23 AGO 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 156 - 2017-GRC/GA

Callao, 23 AGO. 2017

## VISTOS:

La Carta s/n de fecha 09 de enero de 2017, emitida por EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A., el Memorandum N° 097-2017-GRC/GA/OL, de fecha 09 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Memorando N° 109-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 16 de febrero de 2017, emitido por la Oficina de Tesorería, el Memorandum N° 180-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de marzo de 2017, el Informe Técnico N° 003-2017-GRC-GGR-OIIP, de fecha 29 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, el Informe N° 566-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de abril de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Memorandum N° 529-2017-GRC/GA, de fecha 12 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Administración, el Memorandum N° 0499-2017-GRC/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 966-2017-GRC/GA/OL, de fecha 17 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 1319-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorandum N° 1613-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 1100-2017-GRC/GA/OL, de fecha 10 de agosto de 2017, emitido por la Oficina de Logística, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante La Carta s/n de fecha 09 de febrero de 2016, remitida al Gobierno Regional del Callao por la empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A. se solicita hacer efectivo el pago de la siguiente factura:

ITEM	ORDEN DE SERVICIO	N° DE FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE SI.
1	2016-004628	0001-002884	05/12/2016	2,026.06

Que, mediante el Memorandum N° 097-2017-GRC/GA/OL, de fecha 09 de febrero de 2017, la Oficina de Logística, solicita a la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago de la Orden de Servicio detallada en el párrafo precedente a nombre de la empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A., durante el Ejercicio 2016 y 2017;

Que, mediante Memorando N° 109-2017-GRC/GA-TESO, de fecha 16 de febrero de 2017, dirigido a la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería informa que la O/S N° 2016-004628 a nombre de la empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A. no registran pago alguno en los ejercicios 2016 y 2017 como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante Informe N° 180-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de marzo de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, emitir el Informe Técnico de Crédito Devengado de conformidad con la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional Callao";







*[Handwritten Signature]*  
**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2396 Fecha: 23 AGO. 2017

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2017-GRC-GGR-OIIP, de fecha 29 de marzo de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, señala que el pago de la O/S N° 2016-004628 a nombre de la empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A. constituye un devengado, ya que el servicio no fue cancelado en el ejercicio 2016;

Que, mediante Informe N° 566-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de abril 2017, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración que por su intermedio se solicite a la Gerencia de Asesoría Jurídica determinar si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la Empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A. por su deuda correspondiente a la O/S N° 2016-004628, por el monto de S/. 2,026.06 (Dos Mil Veintiséis, con 06/100 Soles);

Que, mediante Memorándum N° 529-2017-GRC/GA, de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración, adjunta el Informe N° 566-2017-GRC/GA/OL, de fecha 27 de abril 2017, emitido por la Oficina de Logística, y teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 5.3.4 de la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional Callao", solicita emitir opinión legal en el marco del procedimiento de Crédito Devengado en mención;

Que, mediante Memorándum N° 0499-2017-GRC/GAJ, de fecha 22 de mayo de 2017, dirigido a la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que en mérito al Principio de Veracidad, resultaría viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la Empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A., debiendo la Gerencia de Administración verificar previamente con la Gerencia de Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, actuando de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, mediante Informe N° 966-2017-GRC/GA/OL, de fecha 17 de julio de 2017, la Oficina de Logística, solicita a la Gerencia de Administración, se gestione la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 2,026.06 (Dos Mil, Veintiséis con 06/100 Soles), ante la Unidad Orgánica correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° 1613-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el informe N° 1319-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un total de S/. 2,027.00 (Dos Mil, Veintisiete con 00/100 Soles), la misma que se encuentra enmarcada en la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en concordancia con su artículo 29-A, no valida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 1100-2017-GRC/GA/OL, de fecha 10 de agosto de 2017, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración los actuados que hacen el expediente de crédito devengado de la Empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A., el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente al Ejercicio 2017, solicitando continuar con el trámite de reconocimiento de crédito devengado, ya que el expediente cuenta con todos los documentos sustentatorios para el reconocimiento del Crédito Devengado de acuerdo a la Directiva N° 001-







CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 2396 Fecha: 23 AGO: 2017

2014-GRC-GGR-GA/CONTA: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados en el Gobierno Regional Callao";

Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde a la Empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A., por la deuda correspondiente a la Orden de Servicio N° 2016-004628 por el monto de S/. 2,026.06 (Dos Mil Veintiséis con 06/100 Soles), el cual debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2016, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como el Requerimiento N° 12016006523, la Factura N° 0001-002884, emitida por la Empresa EMPRENDEDORES ASOCIADOS S.A., los Informes de las áreas pertinentes, la Conformidad de Servicios emitida por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;

Que, acorde a los documentos de vistos se ha evaluado y determinado que el monto reconocido debió ser afectado al Ejercicio Fiscal 2015, sin embargo al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado ello, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente;

Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;







Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de la Empresa **EMPRENEDORES ASOCIADOS S.A.**, por el monto total de S/. 2,026.06 (Dos Mil, Veintiséis con 06/100 Soles); correspondiente a la Orden de Servicio N° 2016-004628, conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, Que, de acuerdo al Memorándum N° 1613-2017-GRC/GRPPAT, de fecha 21 de julio de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjunta el Informe N° 1319-2017-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 21 de julio de 2017, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, mediante el cual otorga la Certificación de Crédito Presupuestario por un total de S/. 2,027.00 (Dos Mil, Veintisiete con 00/100 Soles), la misma que se encuentra enmarcada en la Ley N° 28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y en concordancia con su artículo 29-A, no valida los actos o acciones que no se ciñan a la normativa vigente, de acuerdo a la siguiente Estructura Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
ACC.GENT	PROD/PRO	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9001	3.9999999	5000002	03	006	0007	00001	0000017	0028

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE S/.
NORMAL	0031	09	2	3	2	7	10	2	2,027.00

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO  
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 2396. Fecha 3 AGO. 2017